



PREGUNTAS FRECUENTES PROTECCIÓN DE CRÉDITOS

1. ¿El producto Protección de Créditos está enfocado a respaldar cualquier entidad que otorgue créditos por ejemplo: Cajas de compensación, empresas etc.?

Tal como ocurre actualmente, el foco es el respaldo de créditos otorgados por Entidades Financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera. Sin embargo, excepcionalmente se podrá analizar el respaldo de créditos otorgados por entidades no financieras, según listado taxativo parametrizado en el sistema. No existe la opción de "otros".

2. ¿El producto cubre cualquier tipo de crédito Libre Inversión, Hipotecario, Autos etc.?

Si se podrán amparar diferentes líneas de crédito; sin embargo, el foco para el producto es el crédito hipotecario.

3. ¿La cobertura de Incapacidad Total y Permanente está alineada a la que solicitan las entidades Financieras?

Si, se cubre la pérdida de capacidad laboral del 50% o más.

4. ¿El amparo básico maneja alguna exclusión?

No se establece ninguna exclusión.

5. ¿El valor asegurado decrece automáticamente con la deuda que se tiene en la Entidad Financiera?

No, el valor asegurado no decrece ni se incrementa, se mantiene constante durante toda la vigencia de la póliza; a menos que el cliente solicite la disminución para lo cual se debe adjuntar hoja de servicio y certificación de la deuda.

6. ¿Se puede contratar un valor asegurado superior al del crédito en caso positivo cual es el límite?

Si, hasta el 200%.



7. ¿Puedo en un mismo seguro respaldar diferentes créditos con diferentes entidades?

En la práctica, es conocido que las Entidades Financieras solicitan una póliza por cada crédito; no obstante, si la entidad financiera acepta la unificación de créditos en una misma póliza, es posible su realización.

8. ¿Existe un valor asegurado mínimo para respaldar créditos?

Si, el valor asegurado mínimo es 70 millones.

9. ¿Cuál es el tiempo máximo de entrega de la póliza al cliente para presentar a la entidad Bancaria?

La póliza se generará en forma inmediata, una vez el negocio es emitido por SIMÓN Ventas, siempre y cuando la póliza no quede en control técnico.

10. ¿Las cláusulas adicionales que solicitan las entidades financieras salen impresas en el clausulado?

El clausulado tiene incorporadas la mayoría de condiciones que exigen las Entidades Financieras.

11. ¿Una vez el asegurado termina de pagar el crédito puede cambiar de beneficiarios y continuar con el seguro?

Si, el asegurado puede cambiar de beneficiarios y continuar con la póliza en las mismas condiciones.

12. ¿Una vez el asegurado termina de pagar el crédito puede convertir la póliza a una Viva la vida con más coberturas y servicios?

Si, el asegurado puede solicitar conversión al producto vigente, caso en el cual entra a evaluación para otorgar los nuevos amparos (muerte accidental, E.G., otra ITP)

13. ¿El asegurado puede solicitar aumento del valor asegurado para incluir beneficiarios Libres?

Si, hasta el 200% del valor de la deuda según políticas.





14. ¿El asegurado puede disminuir el valor asegurado contratado inicialmente?

Si, para lo cual debe solicitar el trámite a través de Hoja de Servicio y adjuntando certificación de la deuda.

15. ¿Cuáles son las exclusiones del anexo de Incapacidad Total y Permanente?

- A. Incapacidad total y permanente generada por trastornos o enfermedad psiquiátrica o del comportamiento.
- B. Dentro del primer (1) año, tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada por el asegurado a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia, sea consciente o inconsciente, voluntario o involuntario, ni por la incapacidad total y permanente derivada o relacionada con el síndrome de inmunodeficiencia humana.

16. ¿Puedo convertir una póliza de Viva la vida con Beneficiario Oneroso a una de Protección de Créditos?

Si, entra a estudio para otorgar la ITP del nuevo producto, la cual es más amplia.

17. ¿La cotización, suscripción y emisión de Protección de Créditos se realiza por SIMÓN Ventas?

Si.

18. ¿Puedo respaldar asegurados con ocupaciones diferentes a las actuales del producto Viva la Vida?

Para el nuevo producto, se flexibilizaron políticas y requisitos. Dentro del Procedimiento y Políticas que se encuentra publicado en Intranet, se puede validar en detalle, entre otras cosas, las ocupaciones que están restringidas para este producto.

La ruta es:

<https://intranet/MiCompañía/Procesos/Compañía/Administración de Negocios/Emisión>

19. ¿Cuáles son las edades máximas de emisión y máxima de permanencia para el Amparo Básico y el anexo de Incapacidad Total y Permanente?

Básico 70-84
ITP 69-70

20. ¿Puedo financiar el pago de la prima del producto protección de créditos?

Si, como se hace hoy día.